



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Declaración de la Asociación de Defensores del Pueblo de
la República Argentina.

**SOLICITUD DE TRATAMIENTO EN CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACION DE LA LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE CONSERVACION
Y PROTECCION DE HUMEDALES EN EL TERRITORIO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.**

La Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) se suma al pedido de tratamiento del proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Humedales; al considerarlo de extrema importancia para garantizar los servicios ambientales a todos los habitantes de nuestra Nación.

Según los expertos internacionales de la Convención Ramsar, estos ecosistemas– de los más biodiversos del planeta y de cuantioso valor ambiental – están desapareciendo a un ritmo tres veces mayor que los bosques. Un ritmo que se aceleró aún más luego del año 2000.

Los numerosos argumentos que sostienen la necesidad de un urgente tratamiento son significativos y se relacionan a las garantías que estos ecosistemas brindan en el sostenimiento de la vida, y todos aquellos servicios que otorgan y permiten el desarrollo de las relaciones ecológicas tales y como las conocemos.

No podemos dejar de mencionar, además, que Argentina hace propia la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tomando los ODS como hoja de ruta para el diseño y la implementación de políticas públicas y que esta temática es transversal a muchos de esos objetivos.

Preservar y proteger los humedales es imperativo, y no puede demorarse como viene aconteciendo con el correr de los años, en el que los diferentes proyectos de ley se han sucedido y, a pesar de los diversos tratamientos parlamentarios, a la fecha no han logrado convertirse en ley.

Desde las instituciones que representamos y comprometidos con los objetivos de cuidado y preservación de la naturaleza, recomendamos encontrar caminos tendientes a lograr los consensos necesarios para su sanción definitiva.

Además, consideramos imprescindible propender a generar campañas de difusión, conocimiento y protección de estos sistemas ecológicos desde los diferentes niveles del estado.


Rocío Fernández
Secretaria ADPRA


Alejandro Amor
Presidente ADPRA

ARGUMENTOS Y ANTECEDENTES

QUE SON LOS HUMEDALES

- I. Según la resolución Nro. 329/19 del COFEMA se define como humedal a un:
“Ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo”.
- II. Un humedal es una zona de tierra temporal o permanentemente inundada por causas tanto naturales como artificiales. Hay de diferentes tipos: marinos (costeros, costas rocosas y arrecifes de coral) de estuarios (deltas, marismas de marea y manglares), lacustres (asociados con lagos), ribereños (adyacentes a ríos y arroyos) y palustres (marismas, pantanos y ciénagas).
- III. El agua es el elemento clave que define sus características físicas, vegetales, animales y sus relaciones. Se trata de agua que puede provenir del mar, de los ríos, las lluvias o de napas subterráneas.
- IV. Se diferencian por las características particulares de sus suelos, por la presencia de plantas y animales adaptados a las condiciones de inundación o de alternancia de periodos de anegamiento y sequia.
- V. Son ecosistemas con enorme valor biológico, social, cultural y económico. Son parte integral de los sistemas naturales que hacen posible la Vida en la Tierra.

PARA QUE SIRVEN

- VI. Juegan un rol importante en el ciclo del agua debido a que reciben, almacenan y liberan el agua, como así también regulan sus flujos. Los suelos de los humedales, además, almacenan, transforman y exportan sedimentos y nutrientes, cumpliendo un rol central en la filtración y purificación de las aguas. Amortiguan los efectos de las lluvias y sequias.

- VII. Almacenan más carbono que ningún otro ecosistema transformándose en aliados en la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- VIII. Son el sitio donde se desarrollan relaciones ecológicas que permiten conservar la biodiversidad.
- IX. Son base de economías locales, donde el acceso al agua dulce brinda posibilidades de desarrollo productivo, de recreación y turismo.
- X. En áreas urbanas, son ideales para la educación ambiental y para garantizar un contacto directo con la naturaleza, lo cual incide de manera positiva en las personas.
- XI. Sustentan una rica diversidad cultural, modos de vida e identidades distintivas, adaptadas a la diversidad de sus paisajes y de sus bienes.
- XII. La degradación de los humedales y más específicamente la declinación en la cantidad y calidad del agua, son causales de deterioro de la salud humana, especialmente en los países en desarrollo.

BENEFICIOS PARA TODOS

- XIII. En Argentina, la constitución nacional, en su artículo 41 determina que todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, y que las actividades productivas no deben comprometer la disponibilidad de los recursos para las generaciones futuras. Para esto se deberá dictar legislación que contenga presupuestos mínimos de protección.

La ley de humedales es una necesidad, pensada para proteger los recursos naturales, la diversidad biológica y todo lo relacionado a garantizar esa disponibilidad futura. Además, debe contemplar la participación efectiva, a fin de asegurar que se considere la voz de las personas que habitan los humedales en los procesos de toma de decisión y ejecución de acciones que alcancen a estos ecosistemas, integrando la visión desde los territorios.

- XIV. El último documento publicado por ONU Medio Ambiente enuncia una serie de cambios necesarios para poder seguir sosteniendo la vida en el planeta, destacando 10 mensajes que considera claves para ello, se adjunta el documento destacando el punto 10 “*Una sola salud*”, concepto que implica considerar todos los aspectos para garantizar la salud de las poblaciones en el planeta, ya sea de humanos como de otras especies. (<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/32860/ZPKMSP.pdf?sequence=6&isAllowed=y>)
- XV. Actualmente, en el contexto que nos toca vivir en este 2020, son numerosos los estudios que ponen de manifiesto que, afectar la naturaleza modificando sus relaciones, impacta directamente en la salud de los seres humanos.

QUE PASA EN EL MUNDO

- XVI. La Convención Ramsar : es un tratado internacional para los humedales, se encuentra en vigor desde 1975 y, en Argentina, fue ratificada por Ley Nacional 23.919 en 1991. Su principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, y la cooperación internacional.
- En su Plan Estratégico 2016-2024 se propone “*hacer frente a la pérdida y degradación de los humedales, llevar a cabo una conservación y un manejo eficaces de la Red de Sitios Ramsar, realizar un uso racional de los humedales y mejorar la implementación.*”
- XVII. Los humedales en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
- El convenio entró en vigor en 1993 y, en nuestro país, fue aprobado por Ley Nacional 24.375 (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24375-29276/normas-modifican>). Sus principales objetivos son la conservación, la utilización sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios que se utilicen de los recursos genéticos.
- i. Cuenta con un programa de trabajo sobre aguas continentales, su Conferencia de las partes ha adoptado varias decisiones relativas a

los humedales y su Secretaría ejecutiva colabora de cerca con su par de la Convención Ramsar.

- ii. El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB se compone de una visión compartida, misión, objetivos estratégicos y 20 metas conocidas como las Metas de Aichi. Los humedales son relevantes para la realización de casi todas ellas. Se destaca la Meta 11 que llama a que para 2020 se proteja “al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras”.

ESTADO ACTUAL EN ARGENTINA Y PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS

- XVIII. La Convención Ramsar entró en vigor en Argentina el 4 de septiembre de 1992.

Actualmente hay 23 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie de 5,714,016 hectáreas.

En el último reporte que se encuentra disponible en la página oficial de la convención se pueden identificar algunas *dificultades* en la aplicación de los principios de la convención en el territorio (conflicto de intereses a los diferentes usos de los recursos naturales, mayor conocimiento y valoración según las funciones y los bienes y servicios ambientales que otorgan, necesidad de mayores recursos tanto humanos, como económicos y de infraestructura, regulación de las actividades humanas entre otras) y algunas *prioridades* detectadas (completar el inventario nacional, lograr la sanción de la ley de presupuestos mínimos para la protección de humedales, promover que todos los sitios cuenten con un plan de manejo, visibilizar los humedales y sus servicios, mantener y fomentar la articulación entre los diferentes niveles del estado)

- XIX. Los humedales en la Estrategia Nacional de Biodiversidad: en el documento que determina el plan de acción 2016-2020 se enuncia:

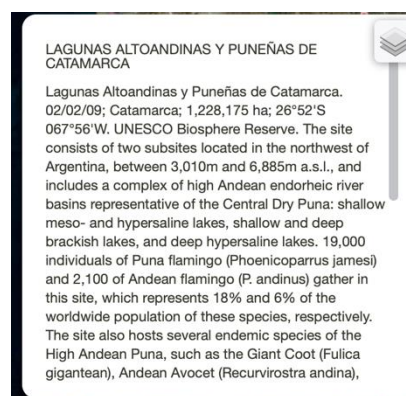
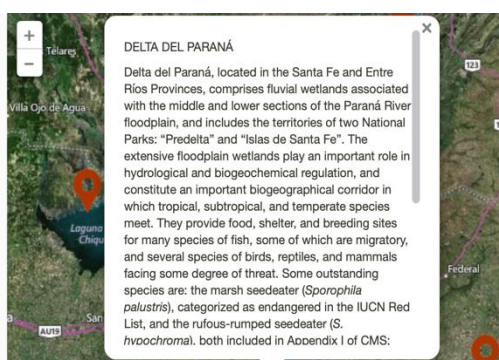
“La transformación del modelo productivo, además de generar incrementos en la producción y la productividad, produjo profundos cambios en el sistema socioecológico. Respecto al componente social, trajo como consecuencia una mayor concentración en la tenencia de la tierra y un desplazamiento de los pequeños productores y pueblos originarios hacia zonas urbanas y periurbanas. Desde el punto de vista ecológico, se han generado alteraciones en los procesos y funcionamiento de los ecosistemas por una disminución de la biodiversidad debido a la pérdida, degradación y fragmentación de ambientes, como así también la contaminación por mal uso de fertilizantes y agroquímicos. La biodiversidad resulta fundamental para un adecuado funcionamiento de los agro ecosistemas, ya que provee las bases, entre diversos aspectos, para el mejoramiento genético, el almacenamiento y reciclado de nutrientes, la recarga de acuíferos y la protección de cuencas, la creación de suelos y su protección frente a la erosión, el control de plagas y la polinización. Además, una elevada biodiversidad incrementa las oportunidades de coexistencia y de interacción entre las especies y aumenta la resiliencia de los agro ecosistemas.” (fuente: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/estrategia-nacional>)

En esta estrategia, la única meta que refiere a los humedales es la número 4 que propone aumentar un 20% la superficie de protección actual de los humedales, avanzando en la integración en el sistema de planificación pública a nivel local, regional y nacional.

- XX. Según los expertos internacionales de la Convención Ramsar, estos ecosistemas– de los mas biodiversos del planeta y mayor valor ambiental – están desapareciendo a un ritmo tres veces mayor que los bosques. Un ritmo que se acelero aun mas luego del año 2000.
- XXI. En América Latina y el Caribe el 15,8% de la superficie es ocupada por humedales.
- XXII. En el mundo, las causas más importantes de agresión y deterioro de sus relaciones fundamentales se relacionan a:

- i. Cambio climático y crecimiento demográfico
- ii. Cambios en el uso del suelo (urbanizaciones, desforestación, avance la frontera agropecuaria)
- iii. Alteraciones en la dinámica del agua (por extracción, intercepción, desvíos, etc.)
- iv. Extracciones (pesca, madera, pasturas, etc.)
- v. Contaminación (agrícola, industrial, domestica, etc.)
- vi. Introducción de especies exóticas
- vii. Vertido de los efluentes cloacales sin tratamiento

XXIII. En nuestro país están localizados en 20 puntos, entre ellos, las lagunas y esteros del Iberá, en Corrientes; las lagunas de Guanacache, Desaguadero y Del Bebedero, en Mendoza; las lagunas Altoandinas y Puneñas, en Catamarca; el sitio llamado Jaaukanigás, al norte del Río Paraná, en Santa Fe –así designadas oficialmente por el Gobierno, en 2001, las ecorregiones del Delta e islas del Paraná–; los humedales del Chaco; la bahía de Samborombón, en la provincia de Buenos Aires; y el glaciar Vinciguerra y turberas asociadas, en Tierra del Fuego. Se puede consultar la información en la página oficial de la Convención Ramsar <https://www.ramsar.org/wetland/argentina> , además de navegar por los diferentes humedales de nuestro país, se detalla información de cada uno de ellos, a modo de ejemplo adjuntamos la captura de pantalla del humedal denominado Delta del Paraná de Santa Fe y Entre Ríos y Lagunas Altoandinas y Puneñas de Catamarca.



- XXIV. También, en la página oficial del gobierno nacional <HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/AMBIENTE/AGUA/HUMEDALES> se puede consultar el listado completo de los sitios, revisar su actual estado de conservación, identificar características especiales de cada uno y un detalle completo de porque es importante conservar este tipo de ecosistema.
- XXV. Un dato curioso esta referido a la tenencia de la tierra de estos sitios que aportan beneficios tan supremos a la vida en el planeta. en este sentido se puede investigar que muchos de los terrenos en los que se ubican estos sistemas pertenecen a empresarios que han adquirido miles de hectáreas de riqueza ambiental argentina, en detrimento de la calidad de vida de los pueblos originarios y con horizontes nada halagüeños para el sostenimiento de la soberanía nacional dentro de posiciones democráticas. Algunos de ellos son el grupo italiano Benetton, particulares como Joseph Lewis, Ted Turner, George Soros y Amalita Lacroze de Fortabat; y familias como los Duhau, los Bullrich, Pueyrredón, Avellaneda, Balcarce, Larreta, Ballester, Gómez Álzaga y Anchorena.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- XXVI. Han sido presentados numerosos proyectos de ley de protección de humedales en el territorio de nuestro país. Algunos no han prosperado, otros han sido discutidos y luego de transcurridos algunos años, han perdido estado parlamentario. Algunos de estos proyectos se pueden consultar en el siguiente link: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/resultados-buscador.html>
- XXVII. En la actualidad, el proyecto de ley que tiene mayor consenso desde las organizaciones sociales y, además, ha logrado reunir varios proyectos en una presentación conjunta, logró media sanción en el Senado el 30/11/2016. (<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/4279.15/S/PL>) -
(*Texto* *definitivo:*

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/4279.15/S/PL#textoDefinitivo>

- XXVIII. En respuesta recibida el pasado 20 de julio, desde el Ministerio de Ambiente de la Nación, informan a esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe: *“Recientemente la DNGAAyEA ha elaborado un Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Conservación y Uso Sostenible de Humedales. En la elaboración del proyecto de ley se ha tenido en cuenta: los avances, dificultades y aprendizajes que surgen de los proyectos de leyes de presupuestos mínimos de humedales anteriores, así como de la aplicación de otras leyes de presupuestos mínimos: los avances en el desarrollo de enfoques y criterios para la gestión de los humedales en el marco de la aplicación de la Convención Ramsar y el proceso para la realización del Inventario Nacional de Humedales; los avances e intercambios sobre el tema que están llevando adelante diversas organizaciones de la sociedad civil, especialistas y técnicos (Documento Vivo Recomendaciones para Ley de Presupuestos Mínimos de Humedales y Declaración del 1º Foro de Humedales de Argentina, enero 2020; el marco federal establecido por nuestra Constitución Nacional”.*
- XXIX. Expediente 3634-D-2020 proyecto presentado por el diputado nacional Enrique Estevez sobre Presupuestos mínimos para la conservación, protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales. (<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/PDF2020/T2020/3634-D-2020.pdf>).

ADHESIONES

- XXX. Son numerosas y detalladas, mayormente refieren a documentos elaborados por años de trabajo de investigación y seguimiento de las problemáticas de este tipo de ecosistema en el mundo, anexamos solo algunos que refieren a nuestro territorio;

- i. Del consejo Federal de Medio Ambiente – COFEMA
([https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cofema_resolucion_n_o_327 - debate proyecto de ley humedales.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cofema_resolucion_n_o_327_-_debate_proyecto_de_ley_humedales.pdf) y
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cofema_resolucion_no_329 proyecto de ley de presupuestos minimo de proteccion ambiental de los humedales.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cofema_resolucion_no_329_proyecto_de_ley_de_presupuestos_minimo_de_proteccion_ambiental_de_los_humedales.pdf))

- ii. Del Ministro de Ambiente de la Nación:



- iii. <https://tallerecologista.org.ar/wp-content/uploads/2020/07/documentoLHY.pdf>
- iv. <http://www.humedales.org.ar/campaña/ley-de-humedales>
- v. <http://cauceecologico.org/?p=2045>
- vi. <https://farn.org.ar/delta-del-parana-en-llamas-no-hay-mas-tiempo/>
- vii. <https://www.vidasilvestre.org.ar/?13742/Accin-ya-Pedimos-por-la-ley-de-humedales>